

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Freddy Alexander Guzmán Ramírez
Demandados	Margot Yuliana Correa Rueda Y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2023-00043-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitud/acepta renuncia poder

En atención a la solicitud formulada por el memorialista, visible a C01, pdf30, se le hace saber que una vez vencido el término de traslado de la demanda a la codemandada Margot Yuliana Correa Rueda, tal como se indicó el auto de fecha seis (6) de julio de 2023, se procederá a resolver lo pertinente acerca de la reforma a la demanda

Así mismo, y de conformidad con el inciso tercero del artículo 76 de CGP, se acepta la renuncia que del poder hace la apoderada de la codemandada **MARGOT YULIANA CORREA RUEDA.**

Por lo tanto, para que la continúe representando se le reconoce personería al Dr. **JUAN CARLOS BELTRAN BEDOYA** con T.P. 124.686 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 74 del CGP., obrante a C01, pdf32.

Ahora, frente a la solicitud de notificación de reforma a la demanda realizada por el citado apoderado en la contestación a la demanda principal, la misma no es procedente, por cuanto aún no se ha admitido dicha reforma.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)